

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 18/2024:

# "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN HIPERCONVERGENTE PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS CORPORATIVOS DE AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)"

# 1. OBJETO, IDONEIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO

# 1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto social de AUCORSA es la organización y prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros dentro del término municipal de Córdoba, en régimen de monopolio, y su coordinación con otros sistemas de transporte cualquiera que sea su clase y que puedan servir a las necesidades de la ciudad.

Para ello es preciso disponer de las infraestructuras de tecnologías de la información que permitan poner a disposición de los usuarios y profesionales los sistemas y aplicaciones corporativas, con el objetivo de impulsar esta transformación digital y prestar un mejor servicio a los usuarios.

Este proyecto busca la modernización de la infraestructura tecnológica de AUCORSA, y contribuir a una mayor eficiencia operativa. Y para eso, se pretende la implantación de un sistema avanzado de virtualización basado en el concepto de hiperconvergencia, que permita la evolución del entorno de sistemas centrales actual.

Actualmente ya se dispone de un entorno de virtualización alojado en varios servidores físicos. Pero dicho entorno de virtualización ha quedado obsoleto, y no proporciona funcionalidades y prestaciones de alta disponibilidad y capacidades de resiliencia y recuperación. Adicionalmente, comienzan a presentarse problemas de rendimiento y capacidad de almacenamiento, debido principalmente a su tiempo de servicio y operación, así como limitaciones de soporte en los sistemas implantados.

Para hacer frente a esta realidad, AUCORSA está interesada en la contratación del suministro, instalación, puesta en marcha, soporte y mantenimiento de una plataforma de hiperconvergencia para la renovación tecnológica de la infraestructura de sistemas, servidores y almacenamiento corporativo debido a la obsolescencia actual de los mismos. Este proyecto permitirá optimizar los procesos internos, garantizar la continuidad del



negocio, así como la integración con el Consorcio de Transportes para la mejora de la eficiencia operativa y promoción conjunta de los servicios de transporte público en autobús al ciudadano, en tareas de gestión, control, explotación y fomento de la prestación de este servicio.

Con este proyecto de renovación de la plataforma de sistemas se pretende, entre otros aspectos, mejorar en las siguientes <u>prestaciones</u>:

- Agilidad, mediante una gestión centralizada se permite administrar de forma más eficiente y ágil los recursos hardware disponibles para las aplicaciones corporativas.
- Gestión mejorada y simplificada, mediante un panel unificado desde donde se pueda tener acceso a todos los servicios disponibles.
- Eficiencia operativa, asegurando que los recursos tecnológicos se utilizan de forma óptima y eficiente, ya que los servidores virtualizados se ejecutarán en hardware optimizado para ellos y ajustando estos recursos disponibles a cada aplicación o sistema. Eso conlleva también una mejora en la eficiencia energética, reduciendo el impacto ambiental y costes operativos.
- Escalabilidad, permitiendo incrementar la capacidad de proceso y almacenamiento a medida que AUCORSA lo requiera en función de sus necesidades organizativas, mediante la ampliación con nuevo equipamiento cuando sea necesario.
- Soporte técnico especializado, mediante personal técnico y con experiencia en este tipo de plataformas de virtualización, que puedan ofrecer soluciones y asistencia técnica mediante una bolsa de horas de mantenimiento.

El proyecto requerido comprenderá, al menos, las siguientes <u>fases</u> principales:

- Identificación y análisis de los requisitos, actividades y tareas necesarias para la implantación de la nueva infraestructura propuesta.
- Definición de una estrategia detallada para minimizar interrupciones y continuidad del servicio, que garantice la estabilidad de los sistemas y la adaptación del personal de AUCORSA.
- Instalación, configuración y puesta en marcha de la plataforma propuesta.
- Formación especializada para el personal técnico en el uso y gestión de los nuevos sistemas y tecnologías implantadas.
- Soporte y asistencia técnica mediante una bolsa de horas de mantenimiento durante el periodo de vigencia de este contrato.

En conclusión, el proyecto de actualización de la infraestructura tecnológica es crucial para mejorar la eficiencia operativa, garantizar la seguridad y facilitar los procesos



internos, así como de integración con el CTMAC. Esta inversión estratégica permitirá un crecimiento sostenible y una mejor experiencia para el usuario.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente suministro son los siguientes:

Código CPV	Descripción
30210000	Máquinas procesadoras de datos (hardware)
30211300	Plataformas informáticas
48820000	Servidores
72268000	Servicios de suministro de «software»
72500000	Servicios informáticos

# 1.2. Motivación de la no división en lotes

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante la división en lotes, al tratarse de una única prestación, lo que supone la imposibilidad de la división de su ejecución en varias prestaciones independientes que dificultaría la correcta ejecución de este desde un punto de vista técnico.

# 1.3. No fraccionamiento e idoneidad del contrato

El contrato proyectado comprende la totalidad de la prestación, sin que sea objeto de fraccionamiento y, en definitiva, es idóneo para satisfacer las necesidades de AUCORSA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad e idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de esta, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para



una adecuada prestación de las actividades objeto del contrato dirigidas a la realización de los fines institucionales de AUCORSA.

# 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato proyectado tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación del Sector Público.

En particular, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, relativo a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Asimismo, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El contrato se regirá, asimismo, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

# 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

AUCORSA no dispone de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, por lo que se hace necesaria la tramitación del presente expediente de contratación.

# 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El <u>presupuesto base de licitación</u> del contrato asciende a la cantidad de SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (60.318,50 €), IVA incluido, correspondiente al plazo de duración del contrato de TRES (3) AÑOS. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.



El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

El <u>valor estimado</u> del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (49.850,00 €), IVA excluido.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de los suministros proporcionados, ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para obtener el valor estimado es el referido a los precios orientativos del mercado de los suministros y servicios profesionales de implantación, soporte y asistencia técnica de la solución descrita en el pliego técnico, durante el plazo de ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

La proposición económica será realizada conforme a lo establecido en el PCAP.

# 5. CRÉDITO SUFICIENTE

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por AUCORSA.

# 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de **TRES (3) AÑOS**, que comenzará a contarse desde la fecha indicada en su formalización y finalizará una vez transcurrido el plazo previsto.

No se prevé la posibilidad de prórroga.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

# ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO DE LA URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento se tramitará de manera ordinaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato proyectado se adjudicará por procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y ss. de la LCSP.



El procedimiento se llevará a cabo a través de medios electrónicos, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se considerarán obligaciones de carácter esencial, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución las siguientes:

# 1) Cláusula de promoción de la igualdad

La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

#### 2) Cláusula de cumplimiento de contratación mínima de personas con discapacidad

La empresa a la que se requiera la documentación exigida en la normativa de contratación por tratarse de la oferta más ventajosa deberá presentar certificado donde indique el número de trabajadores en plantilla, y en caso de ser su número igual o superior a cincuenta, acreditación del cumplimiento de reserva mínima del dos por ciento de trabajadores/as con certificado de discapacidad igual o mayor al treinta y tres por ciento, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutorias previstas legalmente.

# 3) Cumplimiento de la normativa laboral

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

# 4) Cumplimiento en materia de Seguridad Social

A su vez, la empresa adjudicataria deberá comunicar al servicio gestor del contrato todas las contrataciones realizadas para su ejecución y aportar su correspondiente alta en la Seguridad Social.



# 5) Cumplimiento en materia de protección del medio ambiente

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.

# 6) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales

La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas, por la normativa vigente.

Protección de datos: Se considerará condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, así como en el presente pliego, en todo caso, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de este.

#### 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El **Responsable de Tecnología de AUCORSA**, como responsable del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, le corresponde al responsable del contrato, además de las recogidas expresamente en la LCSP, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.

Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP y asistir al acto de



recepción del contrato en calidad de representante de AUCORSA o, en su caso, dar la conformidad final al contrato.

# 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Figuran detallados pormenorizadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Córdoba, a 29 de agosto de 2024

Fdo.: Responsable de Área de Tecnología de AUCORSA